

Comunicación

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 215-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 30 Abril de 2014

Visto; el Expediente Nº 0001645-2014 del recurso de Apelación presentado por doña Ludgarda Aida Mayta Flores de Pérez, contra la Resolución Administrativa Nº 407-2008-OP-HVLH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 407-2008-OP-HVLH de fecha 17 de Julio del 2008, emitida por el Jefe de la oficina de Personal, que reconoce dos remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su padre don Mariano Mayta Pilco;

Que, mediante escrito de fecha de presentación 25 de Febrero del 2012, la impugnante, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 407-2008-OP-HVLH de fecha 17 de Julio de 2008, argumentando que ha obviado reconocer el derecho al Subsidio por Fallecimiento, Según lo estipulado en los artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, de la revisión del presente expediente, se aprecia que de la Resolución Administrativa Nº 407-2008-OP-HVLH, no obra cargo de notificación por el cual haya sido notificada a la interesada; por lo que en virtud de lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se deberá tener por notificada a la impugnante el día 25 de febrero del 2014, fecha en la que interpuso el recurso de apelación contra la citada resolución;

Que, el artículo 144º y 145º del Reglamento de la Ley de La Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señalan que el "subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor será de dos remuneraciones totales" y el "subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales";

Que, para los efectos de cálculo de los beneficios, bonificaciones, asignaciones y subsidios, se plantean de manera controversial dos (2) categorías remunerativas que son Remuneración Total Permanente, aquella cuya percepción es regular en el monto, regular en el tiempo y general en su otorgamiento y que comprende la remuneración principal, la bonificación personal, la bonificación familiar, la remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad; y Remuneración total, que resulta de sumar a la remuneración total permanente los conceptos adicionales otorgados por ley expresa;

Que, sobre el subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor, se produjo una situación divergente que se debía a que algunas entidades del Estado efectuaban los cálculos para los pagos de dichos subsidios en base a remuneraciones totales permanentes, previstas en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, ante los diferentes casos en última instancia para conocimiento del Tribunal de SERVIR, sobre el otorgamiento de Asignación por Servicios al Estado, el artículo 4º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM, establece que los pronunciamientos que así se determinen en Sala Plena del Tribunal constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria;



